



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de noviembre de 2024.-

DECRETO ALC. N° 9.580.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el "Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO"; Decreto Alcaldicio N° 2.494, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 3.650, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 9.831, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022, en el sentido que se indica; Memorando N° 5.731, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita trato directo con "**Javier Robles Galleguillos**" y "**Cristian Gonzalez Toloza**", con el motivo de poder adquirir los cursos para la realización de la "**Escuela de Emprendimiento Femenino**"; Que, según el Artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; Que, según las Orientaciones Técnicas del Programa Mujeres Jefas de Hogar, el objetivo general del programa es "contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados"; Que, con fecha 11 de octubre del 2024 se publica proceso licitatorio ID 3447-259-L124, el cual se declara desierto a través de la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl; Que, debido al apremio de adquirir esta escuela para dar cumplimiento a los objetivos del programa y la efectiva ejecución presupuestaria, se decide optar por dos proveedores de la región, que además cuentan con experiencia trabajando con mujeres y emprendedores de la comuna, ambos son prestadores de servicio de la Corporación Tarapacá, y relatores que mediante la corporación y el Centro de Negocios Norte trabajan con el municipio en conjunto a la oficina de Fomento Productivo, además de ser profesionales que prestan servicios de capacitaciones en relación a emprendimientos y fortalecimiento de negocios hace más de 5 años. Cabe señalar que la vinculación con estos proveedores fue a través de la gestión de la Corporación Tarapacá; Que, el requerimiento en

cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Los proveedores son seleccionados debido a su experiencia de trabajo con mujeres emprendedoras de la comuna, mediante la oficina de fomento productivo, y en conjunto con el centro de negocios norte y la corporación Tarapacá; Cabe señalar que los proveedores se encuentran en proceso de regularización en el Registro de Chile proveedores, por lo que por el momento se adjuntan los certificados de inscripción y al momento del trato directo, se les solicitó tengan los certificados de habilitación; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con **"Javier Robles Galleguillos"**,

y **"Cristian González Toloza"**, con el motivo de poder adquirir los cursos para la realización de la **"Escuela de Emprendimiento Femenino"**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Javier Robles Galleguillos"**, y **"Cristian González Toloza"**, cuyo objetivo es desarrollar una Escuela de emprendimiento Femenino, que se desarrollará de forma presencial, durante el mes de noviembre y diciembre del 2024 y que contempla un valor de 1,5 UF liquidas por hora, más impuesto de segunda categoría con una duración de 39 horas cronológicas. La planificación de esta se determinará una vez efectuada la contratación; y, la forma de pago se realizará de forma individual a cada proveedor distribuido de la siguiente forma:

- ✓ 1,5 UF liquida por hora, por 5 cursos con un total de 21 horas para **Cristian González Toloza**.
- ✓ 1,5 UF liquida por hora, por 4 cursos con un total de 18 horas para **Javier Robles Galleguillos**.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en consideración a las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón a que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de los montos, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- En relación al pago de los servicios, estos se cancelarán una vez recepcionados conformemente por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, además de la recepción de los informes técnicos finales de la ejecución de los talleres. En un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

5.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos.

6.- Respecto al Gasto y su Imputación será de la siguiente manera: Para efectos de conversión de la UF, se deberá considerar la fecha de emisión de la **Boleta de Honorarios** para el cobro, contemplando como monto máximo de ejecución de la escuela **\$2.915.530.- (Dos millones, novecientos quince mil, quinientos treinta pesos)**. Este gasto debe desglosarse de la siguiente forma:

- ✓ El monto por **\$915.530 (Novecientos quince mil, quinientos treinta pesos)** son imputables a la cuenta de programa, Ítem 2, N°114.05.09.001, Servicios técnicos y profesionales.
- ✓ El monto de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)** debe ser imputado a la cuenta N°215.22.08.999, Servicios de Capacitaciones para Beneficiarias, del aporte municipal.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico.

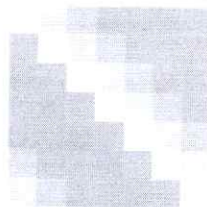
Fdos. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Seguridad Pública
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural